



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 121 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA DE ANDALUCÍA. Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo. <i>Acuerdo sobre la tabla salarial para 2014 y 2015 del convenio colectivo para el sector de la madera de Granada</i> .....	2
<i>Solicitud de Cementos del Marquesado, S.L.</i> .....	5

**JUZGADOS**

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 895/12</i> .....	32
INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos número 42/15</i> .....	7
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Autos número 86/15</i> .....	7
INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE GRANADA.- <i>Autos número 30/16</i> .....	7
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.- <i>Autos número 223/14</i> .....	6
<i>Autos número 973/15</i> .....	8
<i>Autos número 728/14</i> .....	31
<i>Autos número 121/16</i> .....	32
SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Autos número 97/16</i> .....	8
<i>Autos número 100/16</i> .....	9
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.- <i>Autos ejecución número 91/16</i> .....	9

**AYUNTAMIENTOS**

ALHENDÍN.- <i>Aprobación definitiva de ordenanza fiscal de lodos, purines y estiércol</i> .....	9
---	---

ARMILLA.- <i>Acuerdo de JGL sobre contratación de servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria</i> ...	13
BENALÚA DE LAS VILLAS.- <i>Nombramiento de Tesorero</i> ..	14
CIJUELA.- <i>Corrección de error en anuncio núm. 3.708, delegación de funciones de Alcaldía en Tenientes de Alcalde</i> .	14
CÚLLAR.- <i>Aprobación definitiva de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes Llanos de Cúllar</i> .....	15
DEHESAS DE GUADIX.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general de la entidad para 2015</i> .....	15
<i>Aprobación definitiva de modificación de ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura</i> .....	16
GRANADA.- <i>Bases para selección de personal directivo del Ayuntamiento de Granada</i> .....	17
GUADIX.- <i>Bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro</i> .....	19
<i>Bases de la convocatoria de subvenciones en materia de Participación Ciudadana, ejercicio 2016</i> .....	19
JÁTAR.- <i>Cuenta general, ejercicio 2015</i> .....	1
LOJA.- <i>Aprobación provisional de modificación de ordenanza fiscal de la tasa por recogida de basura</i> .....	19
NIGÜELAS.- <i>Creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento</i> .....	19
PINOS GENIL.- <i>Ordenanza de transparencia y buen gobierno</i> .....	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- <i>Corrección de error material en la ordenanza de transparencia</i> .....	32

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.- <i>Inicio de periodo voluntario de pago de los riegos, segundo trimestre de 2016</i> .....	31
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 3.941

**AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)***Cuenta general del ejercicio 2015***EDICTO**

D. Francisco J. Martín Rodríguez, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Játar (Granada),

La Comisión Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2016, Acordó dictaminar favorablemente la cuenta general del ejercicio

2015, y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Entidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Játar, 7 de junio de 2016.-El Presidente, fdo.: Francisco J. Martín Rodríguez.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO  
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE GRANADA

## EDICTO

RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2016, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Acuerdo sobre la Tabla Salarial para los años 2014 y 2015 del Convenio Colectivo para el Sector de la madera de Granada y provincia.

VISTO el texto del Acuerdo de fecha 5 de abril de 2016, sobre la Tabla Salarial para los años 2014 y 2015 del Convenio Colectivo para el Sector de la Madera de Granada y provincia, (con código de convenio nº 18000265011982), acordado por la Asociación Provincial de Empresarios de la Madera de Granada y por CC.OO. y U.G.T., presentado el día 24 de abril de 2016 ante esta Delegación Territorial a través del Registro Telemático de Convenios Colectivos (REG-CON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, artículos 2.1 y 6.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía,

## ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO. Disponer de la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

## ASISTENTES

ASOCIACIÓN PROVINCIAL EMPRESARIOS DE LA MADERA DE GRANADA.

D. Adolfo Pérez Fernández

Representación Sindical:

Por U.G.T.: D. Francisco J. Ruiz-Ruano Ruiz

Por CC.OO.: D. Francisco Quirós Ramos

## ACTA

En la ciudad de Granada, siendo las 10,00 horas del día 5 de abril de 2016, en los locales de la Unión General de Trabajadores de Granada, con domicilio en C/ Periodista Francisco Javier Cobos nº 2, 2ª planta de Granada, se reúnen las personas al margen relacionadas, miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de la Madera de Granada y su Provincia, al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día:

\* Tablas salariales sector madera año 2014.

\* Tablas salariales sector madera año 2015.

Reunidos los arriba relacionados se procede a la aprobación y firma de las tablas salariales del sector de la madera correspondientes a los años 2014 y 2015.

\* Respecto a las tablas salariales vigentes para el año 2014 que se adjuntan al presente acta, una vez aplicado el incremento económico del 0,5% y con carácter retroactivo desde 01-01-2014. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas con la nómina correspondiente al mes de abril de 2016, independiente de su fecha de publicación en el BOP.

\* Respecto a las tablas salariales vigentes para el año 2015 que se adjuntan al presente acta, una vez aplicado el incremento económico del 0,7% y con carácter retroactivo desde 01-01-2015. Los atrasos salariales correspondientes a dicha revisión, serán abonables por parte de las empresas con la nómina correspondiente al mes de julio de 2016, independiente de su fecha de publicación en el BOP.

La Comisión Negociadora delega en el miembro de la misma, D. Francisco José Ruiz-Ruano Ruiz para la presentación y registró ante la autoridad laboral competente, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firmamos la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

## TABLAS SALARIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE GRANADA

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 (Subida 0,5%)

Sub	Categorías	Salario Base	Plus Trans.	PAGAS EXTRAS		Vaca- ciones	TOTAL ANUAL
				Verano	Navidad		
CA	CARPINTERÍA DE TALLER						
CA	Encargado	42,24	2,88	1.267,20	1.267,20	1.267,20	18.582,72
CA	Jefe de Sección	40,24	2,88	1.207,20	1.207,20	1.207,20	17.732,72
CA	Oficial de Primera	39,24	2,88	1.177,20	1.177,20	1.177,20	17.307,72

CA	Oficial de Segunda	37,58	2,88	1.127,40	1.127,40	1.127,40	16.602,22
CA	Ayudante	36,69	2,88	1.100,70	1.100,70	1.100,70	16.223,97
ET	EBANISTERÍA Y TAPICERÍA						
ET	Encargado	41,48	2,88	1.244,40	1.244,40	1.244,40	18.259,72
ET	Jefe de Sección	40,17	2,88	1.205,10	1.205,10	1.205,10	17.702,97
ET	Oficial de Primera	39,61	2,88	1.188,30	1.188,30	1.188,30	17.464,97
ET	Oficial de Segunda	38,14	2,88	1.144,20	1.144,20	1.144,20	16.840,22
ET	Ayudante	36,70	2,88	1.101,00	1.101,00	1.101,00	16.228,22
SC	SERRERÍA Y CARPINTERÍA MECÁNICA						
SC	Encargado	41,48	2,88	1.244,40	1.244,40	1.244,40	18.259,72
SC	Jefe de Sección	41,19	2,88	1.235,70	1.235,70	1.235,70	18.136,47
SC	Aserrador y Galería Primera	40,72	2,88	1.221,60	1.221,60	1.221,60	17.936,72
SC	Aserrador y Sierra Circular	37,70	2,88	1.131,00	1.131,00	1.131,00	16.653,22
SC	Mecánico Afilador	40,26	2,88	1.207,80	1.207,80	1.207,80	17.741,22
SC	Ayudante Afilador	36,70	2,88	1.101,00	1.101,00	1.101,00	16.228,22
SC	Tupista Primero	41,19	2,88	1.235,70	1.235,70	1.235,70	18.136,47
SC	Tupista Segundo	38,14	2,88	1.144,20	1.144,20	1.144,20	16.840,22
SC	Labrador y Regruesador	37,09	2,88	1.112,70	1.112,70	1.112,70	16.393,97
SC	Ayudante Máquina	36,70	2,88	1.101,00	1.101,00	1.101,00	16.228,22
SC	Peón Especializado	36,36	2,88	1.090,80	1.090,80	1.090,80	16.083,72
SC	Peón	35,40	2,88	1.062,00	1.062,00	1.062,00	15.675,72
AM	ALMACENISTAS DE MADERA						
AM	Jefe de Sección	38,93	2,88	1.167,90	1.167,90	1.167,90	17.175,97
AM	Peón Especializado	36,36	2,88	1.090,80	1.090,80	1.090,80	16.083,72
AM	Peón	35,40	2,88	1.062,00	1.062,00	1.062,00	15.675,72
FE	FABRICACIÓN DE ENVASES						
FE	Encargado	41,26	2,88	1.237,80	1.237,80	1.237,80	18.166,22
FE	Jefe de Sección	41,19	2,88	1.235,70	1.235,70	1.235,70	18.136,47
FE	Serrador Primero	40,71	2,88	1.221,30	1.221,30	1.221,30	17.932,47
FE	Serrador Segunda	38,14	2,88	1.144,20	1.144,20	1.144,20	16.840,22
FE	Mecánico Afilador	40,26	2,88	1.207,80	1.207,80	1.207,80	17.741,22
FE	Clavadora de Máquinas	38,19	2,88	1.145,70	1.145,70	1.145,70	16.861,47
FE	Oficial Primera	38,54	2,88	1.156,20	1.156,20	1.156,20	17.010,22
FE	Oficial Segunda	37,06	2,88	1.111,80	1.111,80	1.111,80	16.381,22
FE	Peón	35,40	2,88	1.062,00	1.062,00	1.062,00	15.675,72
SE	SILLERÍA DE ENEA						
SE	Oficial Primera	37,20	2,88	1.116,00	1.116,00	1.116,00	16.440,72
SE	Ayudante	35,98	2,88	1.079,40	1.079,40	1.079,40	15.922,22
PS	PERSONAL SUBALTERNO						
PS	Capataz especializado	37,26	2,88	1.117,80	1.117,80	1.117,80	16.466,22
PS	Guarda, Vigilante, Portero	36,28	2,88	1.088,40	1.088,40	1.088,40	16.049,72
PS	Listeros, Capataz de Peones, Pesador, Basculero y Ordenanza	35,67	2,88	1.070,10	1.070,10	1.070,10	15.790,47
PA	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
PA	Jefe de Oficinas	1.449,54	2,88	1.449,54	1.449,54	1.449,54	20.924,28
PA	Oficial Primera	1.256,54	2,88	1.256,54	1.256,54	1.256,54	18.222,28
PA	Oficial Segunda	1.124,46	2,88	1.124,46	1.124,46	1.124,46	16.373,16
PA	Oficial Telefonista	1.072,52	2,88	1.072,52	1.072,52	1.072,52	15.646,00
PA	Aspirante menor de 18 años	805,97	2,88	805,97	805,97	805,97	11.914,30
AA	APRENDICES TODOS LOS GRUPOS						
AA	Aprendiz de primer año	26,60	2,88	798,00	798,00	798,00	11.935,72
AA	Aprendiz de segundo año	30,36	2,88	910,80	910,80	910,80	13.533,72
AA	Aprendiz de tercer año	34,12	2,88	1.023,60	1.023,60	1.023,60	15.131,72

1/2 DIETA: 20,57 euros

DIETA: 41,10 euros

Kilometraje, Plus de distancia y desplazamiento vehículo propio: 0,25 euros

## TABLAS SALARIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA MADERA DE GRANADA

VIGENCIA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015 (Subida 0,7%)

Sub	Categorías	Salario Base	Plus Trans.	PAGAS EXTRAS		Vacaciones	TOTAL ANUAL
				Verano	Navidad		
CA	CARPINTERÍA DE TALLER						
CA	Encargado	42,54	2,90	1.276,20	1.276,20	1.276,20	18.714,60

CA	Jefe de Sección	40,52	2,90	1.215,60	1.215,60	1.215,60	17.856,10
CA	Oficial de Primera	39,51	2,90	1.185,30	1.185,30	1.185,30	17.426,85
CA	Oficial de Segunda	37,84	2,90	1.135,20	1.135,20	1.135,20	16.717,10
CA	Ayudante	36,95	2,90	1.108,50	1.108,50	1.108,50	16.338,85
ET	EBANISTERÍA Y TAPICERÍA						
ET	Encargado	41,77	2,90	1.253,10	1.253,10	1.253,10	18.387,35
ET	Jefe de Sección	40,45	2,90	1.213,50	1.213,50	1.213,50	17.826,35
ET	Oficial de Primera	39,89	2,90	1.196,70	1.196,70	1.196,70	17.588,35
ET	Oficial de Segunda	38,41	2,90	1.152,30	1.152,30	1.152,30	16.959,35
ET	Ayudante	36,96	2,90	1.108,80	1.108,80	1.108,80	16.343,10
SC	SERRERÍA Y CARPINTERÍA MECÁNICA						
SC	Encargado	41,77	2,90	1.253,10	1.253,10	1.253,10	18.387,35
SC	Jefe de Sección	41,48	2,90	1.244,40	1.244,40	1.244,40	18.264,10
SC	Aserrador y Galería Primera	41,01	2,90	1.230,30	1.230,30	1.230,30	18.064,35
SC	Aserrador y Sierra Circular	37,96	2,90	1.138,80	1.138,80	1.138,80	16.768,10
SC	Mecánico Afilador	40,54	2,90	1.216,20	1.216,20	1.216,20	17.864,60
SC	Ayudante Afilador	36,96	2,90	1.108,80	1.108,80	1.108,80	16.343,10
SC	Tupista Primero	41,48	2,90	1.244,40	1.244,40	1.244,40	18.264,10
SC	Tupista Segundo	38,41	2,90	1.152,30	1.152,30	1.152,30	16.959,35
SC	Labrador y Regruesador	37,35	2,90	1.120,50	1.120,50	1.120,50	16.508,85
SC	Ayudante Máquina	36,96	2,90	1.108,80	1.108,80	1.108,80	16.343,10
SC	Peón Especializado	36,61	2,90	1.098,30	1.098,30	1.098,30	16.194,35
SC	Peón	35,65	2,90	1.069,50	1.069,50	1.069,50	15.786,35
AM	ALMACENISTAS DE MADERA						
AM	Jefe de Sección	39,20	2,90	1.176,00	1.176,00	1.176,00	17.295,10
AM	Peón Especializado	36,61	2,90	1.098,30	1.098,30	1.098,30	16.194,35
AM	Peón	35,65	2,90	1.069,50	1.069,50	1.069,50	15.786,35
FE	FABRICACIÓN DE ENVASES						
FE	Encargado	41,55	2,90	1.246,50	1.246,50	1.246,50	18.293,85
FE	Jefe de Sección	41,48	2,90	1.244,40	1.244,40	1.244,40	18.264,10
FE	Serrador Primero	40,99	2,90	1.229,70	1.229,70	1.229,70	18.055,85
FE	Serrador Segunda	38,41	2,90	1.152,30	1.152,30	1.152,30	16.959,35
FE	Mecánico Afilador	40,54	2,90	1.216,20	1.216,20	1.216,20	17.864,60
FE	Clavadora de Máquinas	38,46	2,90	1.153,80	1.153,80	1.153,80	16.980,60
FE	Oficial Primera	38,81	2,90	1.164,30	1.164,30	1.164,30	17.129,35
FE	Oficial Segunda	37,32	2,90	1.119,60	1.119,60	1.119,60	16.496,10
FE	Peón	35,65	2,90	1.069,50	1.069,50	1.069,50	15.786,35
SE	SILLERÍA DE ENEA						
SE	Oficial Primera	37,46	2,90	1.123,80	1.123,80	1.123,80	16.555,60
SE	Ayudante	36,23	2,90	1.086,90	1.086,90	1.086,90	16.032,85
PS	PERSONAL SUBALTERNO						
PS	Capataz especializado	37,52	2,90	1.125,60	1.125,60	1.125,60	16.581,10
PS	Guarda, Vigilante, Portero	36,53	2,90	1.095,90	1.095,90	1.095,90	16.160,35
PS	Listeros, Capataz de Peones, Pesador, Basculero y Ordenanza	35,92	2,90	1.077,60	1.077,60	1.077,60	15.901,10
PA	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
PA	Jefe de Oficinas	1.459,69	2,90	1.459,69	1.459,69	1.459,69	21.070,76
PA	Oficial Primera	1.265,34	2,90	1.265,34	1.265,34	1.265,34	18.349,86
PA	Oficial Segunda	1.132,33	2,90	1.132,33	1.132,33	1.132,33	16.487,72
PA	Oficial Telefonista	1.080,03	2,90	1.080,03	1.080,03	1.080,03	15.755,52
PA	Aspirante menor de 18 años	811,61	2,90	811,61	811,61	811,61	11.997,64
AA	APRENDICES TODOS LOS GRUPOS						
AA	Aprendiz de primer año	26,79	2,90	803,70	803,70	803,70	12.020,85
AA	Aprendiz de segundo año	30,57	2,90	917,10	917,10	917,10	13.627,35
AA	Aprendiz de tercer año	34,36	2,90	1.030,80	1.030,80	1.030,80	15.238,10

1/2 DIETA: 20,71 euros

DIETA: 41,38 euros

Kilometraje, Plus de distancia y desplazamiento vehículo propio: 0,25 euros

**JUNTA DE ANDALUCÍA****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE GRANADA**

ANUNCIO de 9 de mayo de 2016 de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de la entidad Cementos del Marquesado, S.L., de necesidad de ocupación de bienes y derechos a efectos de expropiación forzosa para CDE Diana situados en el término municipal de Valle del Zalabí (Granada).

Por Cementos del Marquesado, S.L., se ha solicitado la tramitación de expediente de expropiación forzosa conforme a lo previsto en el art. 105 y 107 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes art. 131 y 133 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería y conforme a la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio y el Decreto 342/2012, modificado por Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, todo ello en relación con la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por medio del presente se somete, a trámite de información pública dicha petición formulando relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación y en la que se describen los aspectos materiales y jurídico de los interesados afectados por dicho procedimiento aportados por la beneficiaria, y que constan en el anexo a este anuncio de información pública.

La entidad Cementos del Marquesado, S.L., con domicilio en Málaga, c/ Arenal. 19 CP 29016 es titular de la concesión derivada de explotación, y que conlleva la declaración de utilidad pública de los terrenos incluidos en la misma y los accesos, de conformidad con el art. 105 de la Ley Minas al cumplirse las condiciones previstas en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, situada en Avda. Joaquina Eguaras, nº 2-5 planta, Edificio Administrativo Almanjáyar. C.P. 18071, de Granada, por los afectados y por cualquier persona mediante escrito, por triplicado, en el plazo de quince días, contados a partir de la última de las publicaciones de este anuncio en los diarios reglamentarios, y puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y aportar cuantos datos permitan la rectificación de posibles errores en la relación publicada y oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, con indicación de los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación y al fin que se persigue (art. 19 de la LEF y art. 18 de REF.)

Asimismo, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos a los efectos de rectificar los posibles errores en la relación indicada y formular alegaciones.

El Delegado Territorial, fdo.: Juan José Martín Arcos.

**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DE LA EXPLOTACIÓN MINERA "DIANA" Nº 30,617-8**

Nº	Clave	Cultivo	Referencia catastral	Pol.	Parc.	Superficie		Expropia.	Titularidad según Catastro	DNI/CIF
						Total m3	Dominio			
1	R	ALMENDROS	18059A008000060000RD	8	6	45.490,00	22.612,62		LEONARDO ARDOY DEL HOYO	24173454V
2	R	PASTOS	18059A008000110000RI	8	11	7.514,00	7.514,00		MODESTA MACHADO RUIZ (NIETA)	23633412S
3	R	ALMENDROS	18059A008000120000RJ	8	12	1.722,00	1.722,00		JOSÉ FERNÁNDEZ ESPIGARES (HEREDEROS DE)	23644308D
4	R	ALMENDROS	18059A008000130000RE	8	13	15.526,00	15.526,00		JOSÉ FERNÁNDEZ ESPIGARES (HEREDEROS DE)	23644308D
5	R	ALMENDROS	18059A008000140000RS	8	14	10.100,00	10.100,00		LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J
6	R	CEREAL	18059A008000150000RZ	8	15	31.116,00	31.116,00		RAFAEL ESPIGARES MEDINA	27211497J
7	R	CEREAL	18059A008000160000RU	8	16	30.610,00	30.610,00		LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J
8	R	CEREAL	18059A008000170000RH	8	17	795,00	795,00		ANTONIO VALLECILLOS RUZ	24129983Q
9	R	CEREAL	18059A008000190000RA	8	19	4.236,00	3.742,48		JUAN RAFAEL HERNÁNDEZ ALMAZÁN	23647351Q
10	R	ALMENDROS	18059A008000230000RB	8	23	17.139,00	17.139,00		ANTONIA RODRÍGUEZ RUZ (HEREDEROS DE)	23973985G
11	R	ALMENDROS	18059A008000250000RG	8	25	12.032,00	11.841,68		JUAN CALET MEDINA	24139405P
12	R	CEREAL	18059A008000260000RQ	8	26	6.016,00	4.182,87		JESÚS FRANCISCO LATORRE PORCEL	24176721H
13	R	ALMENDROS	18059A008000290000RT	8	29	13.233,00	3.131,98		ANTONIO GARCÍA GARCÍA	24125288J
14	R	PASTOS	18059A008000320000RT	8	32	10.105,00	3.302,47		AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F
15	R	CEREAL	18059A008000380000RD	8	38	21.645,00	1.410,68		TORCUATO MARTÍNEZ SIERRA	24259880D
16	M	MONTE	18059A008000420000RX	8	42	1.212.177,00	671.744,76		AYUNTAMIENTO VALLE DEL ZALABÍ	P1805900F
17	R	PASTOS	18059A008000710000RK	8	71	18.258,00	18.258,00		LEONARDO ARDOY DEL HOYO	52513222J

18	R	CEREAL	18059A009000010000RY	9	1	13.871,00	2.610,26	ARACELI VALLECILLOS RUZ	52514485B
19	R	PASTOS	18059A009000030000RQ	9	3	10.309,00	2.909,00	ANTONIO ESPIGARES MEDINA	
20	R	CEREAL	18059A009000040000RP	9	4	2.260,00	1.380,57	ANA MARTÍNEZ SIERRA	24119836N
21	R	CEREAL	18059A009000050000RL	9	5	2.442,00	2.192,79	BUENAVENTURA HERNÁNDEZ CALET	45715771M
22	R	CEREAL	18059A009000060000RT	9	6	12.025,00	3.707,98	MIGUEL ÁNGEL SIERRA HIDALGO	74631493N
23	R	CEREAL	18059A009000070000RF	9	7	17.209,00	2.626,63	EMILIO ESPIGARES MEDINA	27195400Q
24	R	CEREAL	18059A009000080000RM	9	8	3.446,00	845,02	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
25	R	CEREAL	18059A009000090000RO	9	9	7.962,00	3.032,31	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
26	R	CEREAL	18059A009000100000RF	9	10	5.361,00	2.011,68	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
27	R	CEREAL	18059A009000110000RM	9	11	15.042,00	2.240,99	MARÍA AURELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	74625018T
28	R	CEREAL	18059A0090001270000RY	9	127	11.997,00	59,70	DIEGO GARRIDO HERNÁNDEZ	74575188B
29	R	CEREAL	18059A001000060000RZ	10	6	40.817,00	1.428,53	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
30	R	PASTOS	18059A0010000680000RE	10	68	8.564,00	1.769,74	MANUEL MORÉ HERNANDEZ REQUENA	23648992R
31	R	CEREAL	18059A0010000690000RS	10	69	16.678,00	3.874,54	JUAN RAFAEL HERNÁNDEZ ALMAZÁN	23647351Q
						TOTAL SUPERFICIE (m2)	1.625.697,00	885.439,28	

SUPERFICIE PARCELA A EXPROPIAR AFECTADA POR CAMINO MINERO PERO ESTÁ FUERA DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A001000060000RZ	10	6	40.817,00	6.358,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	----------------------	----	---	-----------	----------	-----------------------	-----------

SUPERFICIE DE LA PARCELA A EXPROPIAR POR QUEDARSE AISLADA Y ESTÁ DENTRO DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A001000060000RZ	10	6	40.817,00	3.437,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	----------------------	----	---	-----------	----------	-----------------------	-----------

SUPERFICIE DE LA PARCELA A EXPROPIAR POR QUEDARSE AISLADA PERO ESTÁ FUERA DE LAS CUADRÍCULAS MINERAS DE C.E. DIANA

29	R	CEREAL	18059A001000060000RZ	10	6	40.817,00	11.215,00	MANUEL FERNÁNDEZ OLEA	24226738X
----	---	--------	----------------------	----	---	-----------	-----------	-----------------------	-----------

CLAVE DEL BIEN R = Rústico M = Monte H = Río, Rambla C = Camino

NÚMERO 3.917

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

Autos número 223/2014

### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 223/2014, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Marta Espejo Nieto, contra Residencia 3<sup>o</sup> Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., sobre procedimiento ordinario, se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA  
SRA. D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN GARCÍA-TELLO Y TELLO  
En Granada, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

El anterior escrito presentado por la representación de Marta Espejo Nieto, únase a los autos de su razón, se admite y vistas las manifestaciones que contiene,

ACUERDO: Citar nuevamente a juicio a las partes para el próximo 31 de enero de 2017, a las 11:15 horas, con las prevenciones de la anterior convocatoria y al demandado mediante la publicación del oportuno edicto en el BOP de la provincia, dado su paradero desconocido.

Notifíquese la presente resolución.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Residencia 3<sup>o</sup> Edad Nuestra Señora de las Angustias, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de junio de 2016.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.980

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA***Autos número 42/2015*

EDICTO

SENTENCIA Nº 45/15

En Granada, a 16 de octubre de 2015, D<sup>a</sup> Manuela de la Torre Robles, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Granada, ha visto los autos de juicio de delito leve inmediato registrados con el número 42/2015, por lesiones, contra Emiliano Agustín Permuy de los Santos, con asistencia del Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a Emiliano Agustín Permuy de los Santos como autor penalmente responsable de un delito leve de lesiones previsto y penado en el artículo 147.3 del código penal a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de cinco euros, con la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias dejadas de abonar, así como al abono de las costas causadas.

En concepto de responsabilidad civil deberá indemnizar a Francisco Javier Hernández Pérez en la cantidad de 60 euros más 75 euros así como el interés legal.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en plazo de cinco días desde su notificación en la forma que determinan los arts. 795 y 796 de la L.E.Crim.

NÚMERO 3.923

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA***Autos número 86/2015*

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se siguen los autos de Juicio por Delito Leve número 86/2015, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA Nº 56/2016

En la ciudad de Granada, a tres de marzo de dos mil dieciséis.

D. Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de esta ciudad, he visto y oído en Juicio Oral y Público el Juicio de Delito Leve nº 86/15 de este Juzgado, seguido por lesiones frente a Juan Ubago López, cuyas circunstancias personales ya constan en autos, habiendo actuado como denunciante Pablo Cortés Caballero e interviniendo el Ministerio Fiscal.

**FALLO:** Que condeno a Juan Ubago López, como autor responsable de un delito leve de lesiones, a la pena de 30 días de multa con una cuota diaria de 6 euros -con responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de priva-

ción de libertad por cada dos cuotas no pagadas-, pago de las costas procesales y que indemnice a Pablo Cortés Caballero en 60 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con advertencia de que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la ltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Ubago López, expido y firmo el presente en Granada a 14 de junio de 2016.-El Licenciado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.924

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO NUEVE DE GRANADA***Autos número 30/2016*

EDICTO

D. Roberto Daza Velázquez de Castro, Secretario del Juzgado de número Nueve de Granada,

**HACE SABER:** Que en el Juicio por Delito Leve Inmediato seguido en este Juzgado bajo el número nº 30/16 en virtud de denuncia de Francisco Javier Carrión Moreno contra Sergio Lara Fernández por un Delito Leve de Hurto se ha dictado sentencia de fecha 27-5-16 del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que debo condenar y condeno a D. Sergio Lara Fernández como autor responsable criminalmente por un delito de hurto en grado de tentativa prevista y sancionada en el artículo 234.2 del vigente Código Penal, a una pena de multa de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, cuyo impago sujetará al penado a un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias de multa no satisfechas y que podrá cumplir en su domicilio habitual y podrá compatibilizarse con su régimen laboral, debiendo indemnizar al establecimiento Carrefour en la cantidad de 35,20 euros, así como el pago de las costas vertidas en el presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación por medio de escrito a presentar ante este mismo Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al denunciado Sergio Lara Fernández actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de junio de 2016.- (Firma ilegible).

NÚMERO 3.919

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 973/2015***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 973/2015, a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Saray González Noguera, contra Leyenda 23, S.L., sobre despidos/ceses en general, se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello.

En Granada, a catorce de junio de dos mil dieciséis.

Examinadas las presentes actuaciones, y habiéndose acordado la suspensión de los actos de juicio, por no haberse citado al Fogasa,

**ACUERDO:** Citar nuevamente a todas las partes y al Fogasa a juicio para el próximo 27 de septiembre de 2016, a las 12:20 horas, con las prevenciones de la anterior convocatoria, librando los oportunos despachos para ello.

Notifíquese la presente resolución.

La Letrada de la Admón. de Justicia.

Y

**AUTO**

En Granada, a veintidós de enero de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Se ha presentado la anterior demanda en fecha 27/10/15 por Saray González Noguera, solicitando prueba documental y de interrogatorio de parte.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El art. 283 LEC prevé que no serán admitidas aquellas pruebas que por no guardar relación con lo que sea objeto del proceso, haya de considerarse impertinentes. Tampoco deben admitirse, por inútiles, aquellas pruebas que, según reglas y criterios razonables y seguros, en ningún caso puedan contribuir a esclarecer los hechos controvertidos. Nunca se admitirá como prueba cualquier actividad prohibida por la ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

Se acuerda practicar la siguiente prueba:

- Documental solicitada en la demanda, con la advertencia de que si los mencionados documentos no se aportan sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.

- Más documental consistente en que sea remitido por la empresa demandada las cintas o compact disc de las cámaras de vigilancia o seguridad de los días 19, 20, 21, 22 y 23 de septiembre de 2015 con cinco días de antela-

ción a la fecha indicada para el juicio, como prueba anticipada y como establece el art. 82.4 RJS.

- Interrogatorio del representante legal de Leyenda 23, S.L., advirtiendo que el interrogatorio de las personas jurídicas privadas se practicará con quien legalmente las represente según la legislación que le sea propia y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, sin poder conferir tal facultad a letrado o graduado social designado al efecto. En caso de no comparecer podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte conforme a los artículos 7.4 LEC y 91.LRJS. Si el representante en juicio no hubiera intervenido personalmente en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos, y en caso de no hacerlo podrán considerarse reconocidos como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas. En caso de que la persona con conocimiento personal de los hechos no perteneciera ya a la empresa, deberá comunicarlo al Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para que la parte contraria pueda solicitar su declaración como testigo.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así, por este auto, lo acuerda, manda y firma D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada. Doy fe.

El Magistrado, la Letrada de la Admón. de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación al demandado Leyenda 23, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 14 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.921

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE GRANADA***Autos número 97/2016***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 97/16, contra Iter Ítaca, S.L., en el que se dictado resolución de fecha 13/06/16 (auto ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Iter Ítaca, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 13 de junio de 2016.-La Secretaria Judicial, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 3.955

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA**

*Autos número 100/2016*

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 100/16 a instancia de Paulina Linares Molina contra Calor y Fugados Masoclima, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 15/06/16 (auto despacho ejecución), haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con lo establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Calor y Fugados Masoclima, S.L., en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Granada, 15 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.922

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA**

*Autos ejecución número 91/2016*

EDICTO

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 91/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Rafael Antonio Giménez Callejas, Emilia Martínez Manzano, Víctor Rodríguez Contreras y Alberto Ruiz Sánchez contra Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., en la que con fecha de hoy se ha dictado auto despachando ejecución.

Y para que sirva de notificación en forma a Gestión de Rescate y Salvamento, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 14 de junio de 2016.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.989

### **AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanza municipal de lodos, purines y estiércol*

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Tenencia de Animales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TRANSPORTE, UTILIZACIÓN Y VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.), PURINES, ESTIÉRCOLES Y OTROS RESIDUOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRÍCOLA Y GANADERO CON FINES AGRÍCOLAS.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los cambios en los sistemas de producción agropecuarios han tenido y tienen una clara incidencia en el Medio Ambiente.

La intensificación de la actividad agrícola ha significado junto a unos indudables y deseables logros Socioeconómicos, la producción de unos mayores volúmenes de residuos por unidad de superficie.

Por todo ello, resulta necesario afrontar el problema medioambiental, que desde hace tiempo se viene aportando en el municipio de Alhendín provocado por los olores desprendidos como consecuencia de una mala praxis en el transporte, uso y vertido de lodos procedentes de (E.D.A.R.), purines, estiércoles y otros residuos agrícolas y ganaderos en terrenos rústicos próximos al casco urbano.

Consecuentemente con todo lo anterior y dentro del marco normativo configurado por el Derecho Comunitario Europeo, el artículo 45 de nuestra Constitución y la Normativa Sectorial tanto Autonómica como Estatal, en el ejercicio de las competencias conferidas por los artículos 25. 2. f) y 28 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se aprueba la presente Ordenanza Municipal reguladora del transporte, utilización y vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.), purines, estiércoles y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con fines agrícolas.

La nueva Ordenanza nace con la vocación de cumplir un objetivo primordial: establecer las medidas necesarias para, en primera instancia, prevenir y en último caso corregir la contaminación medioambiental eliminando, en la medida de lo posible, la negativa repercusión que en la calidad de vida de los vecinos producen las molestias, incomodidades e insalubridades generadas por el transporte, uso y vertido de lodos procedentes de EDAR y purines, estiércoles y otros residuos ganaderos y agrícolas.

Para cumplir tales objetivos la presente Ordenanza se estructura en tres Títulos. En el Título Primero se perfila su objeto y ámbito de aplicación y se establecen las definiciones de los conceptos básicos utilizados a lo largo de su articulado.

En el Título Segundo bajo el epígrafe "Disposiciones Generales" se concentran las normas tendentes al cumplimiento del objetivo señalado como primordial en primera instancia: la prevención. A tal efecto, dicho título se estructura en dos Capítulos, relativos, respectivamente al Régimen General de los actos de vertido y Prohibiciones y al de Protección de Zonas y Franjas potencialmente susceptibles de sufrir la contaminación provocada por los malos olores.

El Título Tercero presidido por la rúbrica "Régimen Sancionador" concentra las normas tendentes a hacer efectivo el objetivo que se ha elegido como subsidiario del primordial: la corrección. Para ello en dicho Título se establecen las Infracciones y Sanciones y se regula el Procedimiento Sancionador conforme a la nueva normativa introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, desde el entendimiento que el uso de la potestad sancionadora conferida a este Ayuntamiento ha de ser siempre la última ratio de la actuación administrativa.

## TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del almacenamiento, transporte, vertido y distribución en las fincas rústicas de labor de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero con el fin de reducir al máximo las molestias que dichas actividades puedan ocasionar.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las prescripciones de la presente Ordenanza serán aplicables en todo el territorio del término municipal de Alhendín.

### Artículo 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entenderá por:

a) Estiércoles: residuos excretados por el ganado o la mezcla de desechos y residuos excretados por el ganado, incluso transformados.

b) Purines: Residuos procedentes de la actividad ganadera intensiva compuestos por las aguas de limpieza de las granjas y los excrementos sólidos y líquidos del ganado no sometidos a tratamiento.

c) Ganado: todos los animales criados con fines de aprovechamiento o con fines lucrativos.

d) Vertido: incorporación de lodos procedentes de EDAR, purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero al terreno, ya sea extendiéndolas sobre la superficie, inyectándolas en ella, introduciéndolas por debajo de su superficie o mezclándolas con las capas superficiales del suelo o con el agua de riego.

e) Actividad agraria: conjunto de trabajos que se requieren para la obtención de productos agrícolas, ganaderos y forestales.

f) Explotación agraria: conjunto de bienes y derechos organizados empresarialmente por su titular en el ejercicio de la actividad agraria primordialmente con fines de mercado, y que constituye en sí misma una unidad técnico-económica.

g) Lodos de Depuración: Lodos residuales obtenidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanos o de aguas residuales de composición similar a las anteriores citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

h) Lodos Tratados: Son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

i) Temporada agrícola: La campaña agrícola representa el ciclo completo de los cultivos, es decir desde la etapa preparación de terrenos o siembra hasta la etapa cosecha.

j) Tierras cultivables: tierras que se utilizan para cultivos temporales, praderas temporales, para siega o para pasto, las huertas para uso comercial o privado, y las tierras temporalmente en barbecho. Esa definición tiende a equiparar las tierras cultivables con las tierras cultivadas.

La definición de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) de tierras cultivadas corresponde a las tierras que se utilizan para cultivos temporales (anuales), aunque algunos países incluyen en las tierras cultivadas los cultivos perennes.

k) Enmienda orgánica: enmienda procedente de materiales carbonados de origen vegetal o animal, utilizada fundamentalmente para mantener o aumentar el contenido en materia orgánica del suelo, mejorar sus propiedades físicas y mejorar también sus propiedades o actividad química o biológica, cuyos tipos se incluyen en el grupo 6 del anexo I del RD 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes.

## TÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL DE LOS ACTOS DE VERTIDO Y PROHIBICIONES.

#### Artículo 4. Actos de vertido.

1. El vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero deberá efectuarse con sujeción a las siguientes reglas:

Todo purín y lodo tratado que sea transportado, deberá ser vertido en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador.

En todo caso se realizará el vertido, esparcimiento y enterramiento/volteado del mismo en un plazo no superior a 24 h.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio del deber de obtener los permisos, licencias y autorizaciones que resulten preceptivos según la normativa sectorial vigente en la materia incluidos los de la presente ordenanza.

#### Artículo 5. Autorizaciones y Procedimiento.-

Cualquiera de los responsables directos del vertido, según lo estipulado en el art. 14 de esta Ordenanza habrán de solicitarlo al Ayuntamiento con la antelación mínima de 7 días, indicando su ubicación en polígono y parcela.

En el caso de que el vertido sea de lodos procedentes de EDAR, junto con la solicitud habrá de depositar fianza de 50 euros/ha o fracción, siendo el importe mínimo de 300 euros.

Con la finalidad de que si se incumple alguna de las prohibiciones del art. 6 de esta Ordenanza como la de no ser enterrado el lodo antes de las 24 h. de su vertido, lo pueda efectuar subsidiariamente la administración local a costa del interesado.

Los vertidos de lodos procedentes de EDAR, además habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

1. Deberá cumplirse lo establecido en el R.D. 1310/1990 de 29 octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración y su actualización mediante la Orden AAA/1072/2013, de 7 de junio.

2. La empresa que suministre estos lodos, deberá presentar en el Organismo competente de la Junta de Andalucía, la documentación que se recoge en el R.D. y Orden citados en el apartado 1.

#### A) Documentación necesaria:

a) Indicación expresa de la depuradora de la procedencia de los lodos y de las cantidades de aplicación.

b) Analítica del lodo y del suelo, que deberá actualizarse cada 3 y 6 meses respectivamente, y en el que se demuestre que se cumple con todos los parámetros necesarios para el depósito de los lodos, especialmente en lo referente a los valores máximos de concentración de metales pesados del lodo y del suelo, en función de lo expresado en el Real Decreto 1310/1990, por el que se regula la utilización de los lodos de depuración en el sector agrario. El Ayuntamiento podrá realizar verificaciones mediante la realización de analíticas mediante organismo de control, en caso de que no existiera concordancia entre los datos obtenidos, con los facilitados por la empresa, los gastos de las operaciones de control que fueran necesarias correrán a cargo de la empresa, abriéndose el oportuno expediente sancionador.

c) Autorización expresa de los propietarios de los terrenos donde se va a realizar la aplicación y planos catastrales.

d) Memoria donde se especifique la relación de parcelas y cantidades de lodos a aplicar, dosis y método de vertido, forma de distribución.

e) Justificante del pago de la fianza citada en este artículo.

#### Artículo 6. Prohibiciones.

1. Queda terminantemente prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero en el casco urbano de Alhendín.

2. Queda prohibido el tránsito de cubas que contengan lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero por las calles y travesías de la población de Alhendín, salvo que quede garantizada la estanqueidad de aquéllas a través de cierres herméticos.

3. Queda terminantemente prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero a la red de Saneamiento Municipal así como a los cauces de ríos y arroyos.

4. Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero que estén debidamente tratados con arreglo a la normativa sectorial que le sea de aplicación. Los usuarios de estos residuos deberán estar en posesión de la solicitud de autorización a que se hace referencia en el art. 5 de la presente ordenanza, quedando obligados a facilitarla a cualquier administración pública o Autoridad que se lo exija.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida a la normativa sectorial que le es de aplicación.

Sólo podrán emplearse lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero previamente tratados como fertilizante en tierras cultivables, quedando prohibido el vertido en terrenos que no estén en explotación agrícola (eriales, terreno abandonados, así como las superficies forestales). Los usuarios de lodos tratados deberán estar en posesión de documentación que

acredite lo expuesto en este apartado, quedando obligados a facilitarlos a cualquier administración pública ó autoridad que se lo exija.

5. Con carácter general queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, entre el 1 de junio hasta el 30 de septiembre.

6. Además, queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, estiércoles, purines y otros residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero los sábados, domingos, festivos y sus vísperas así como durante los días de conmemoración de las Fiestas Patronales de la población incluida en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza.

7. Queda prohibido el vertido de lodos procedentes de EDAR, purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen agrícola y ganadero durante los días de lluvias así como sobre terrenos con pendiente superior al 6%. Así mismo, queda prohibida esta práctica en aquellos lugares por donde circunstancialmente pueda circular el agua como cunetas, caceras, colectores, caminos y otros análogos.

8. Queda prohibido el vertido de purines, estiércoles y residuos procedentes de fuentes de origen ganadero en balsas de almacenamiento que no cuenten con las autorizaciones pertinentes. En las explotaciones ganaderas los purines se recogerán en fosas construidas conforme a la normativa vigente y que cuenten con las autorizaciones que sean preceptivas conforme a aquélla. En ningún caso se superará el 80 % de la capacidad de estos depósitos y balsas de almacenamiento.

## CAPÍTULO II. RÉGIMEN GENERAL DE PROTECCIÓN.

### Artículo 7. Zona de exclusión.

1. Se crea una zona de exclusión en una franja de 1.000 metros de anchura alrededor de los límites externos del casco y núcleos urbanos delimitados conforme al Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Alhendín que se encuentre vigente en cada momento.

2. Dentro de la zona de exclusión queda total y absolutamente prohibido el vertido lodos procedentes de EDAR.

3. A los efectos de la presente Ordenanza todas las actividades declaradas de interés público tendrán la consideración de zona de exclusión en tanto en cuanto se mantenga dicha calificación.

### Artículo 8. Franjas de Seguridad.

Se crean como franjas de seguridad las siguientes:

a) Paralelamente a la red viaria nacional, autonómica, provincial y local una franja con una anchura de 50 metros desde el borde exterior de aquellas.

b) Paralelamente a los cauces de aguas y/o manantiales, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

c) Paralelamente de las conducciones de agua potable y acequias, una franja de seguridad de 200 metros desde el borde exterior de aquellas.

d) Alrededor de depósitos de almacenamiento de agua potable y abrevaderos o balsas para ganado: 500 metros de anchura desde el límite exterior de las mismas.

e) Alrededor de Pozos de agua: 500 metros de anchura desde el límite exterior de los mismos.

f) Alrededor de la zona de exclusión en un radio de 500 metros de las zonas de exclusión desde el límite exterior de la misma a excepción de la establecido en el punto 1 del art. 6.

## TÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

### Artículo 9. Infracciones.

1. Se considerarán infracciones administrativas, en relación con las materias que regula esta Ordenanza, las acciones u omisiones que vulneren las normas de la misma, tipificadas y sancionadas en los siguientes artículos.

2. Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor responsable, deberá reponer la situación alterada al estado originario. La Administración Municipal podrá, previo requerimiento, recurrir a la ejecución subsidiaria (artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), repercutiendo los costes en el responsable así como las multas coercitivas que procedan, en su caso.

3. Las infracciones a la presente Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

### Artículo 10. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) El vertido en terrenos que no tengan la calificación de finca rústica de labor.

b) El vertido a la red de saneamiento Municipal así como a los cauces de los ríos y arroyos.

c) El vertido sin Autorización Municipal en los términos del art. 4 de esta Ordenanza.

d) El vertido que, aun con autorización municipal que incumpla lo establecido en el art. 4 de esta Ordenanza sobre enterramiento y volteado inmediato del vertido.

e) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 7 de la presente Ordenanza en relación con las zonas de exclusión.

f) El incumplimiento de lo establecido en el punto 5 del art. 6 que limita el calendario de autorización de vertidos.

g) El incumplimiento de las reglas sobre cantidades máximas de aplicación y composición del vertido que establezca en cada momento la legislación sectorial que le es de aplicación.

h) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter grave.

### Artículo 11. Infracciones graves.

Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento de cualquiera de las restricciones establecidas en el artículo 8 de la presente Ordenanza en relación con las franjas de seguridad.

b) El incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 6.

c) La reiteración en la comisión de una infracción de carácter leve.

### Artículo 12. Infracciones leves.

Constituyen infracciones leves: El incumplimiento del resto de prohibiciones establecidas en esta ordenanza que no haya sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

### Artículo 13. Sanciones

1. Las infracciones a que se refiere este título serán sancionadas de la forma siguiente:

- a) Las infracciones leves con multa de hasta 750 euros.
- b) Las infracciones graves con multa de 751 euros a 1.500 euros.
- c) Las infracciones muy graves con multa de 1.501 euros a 3.000 euros.

2. Sin perjuicio de lo anterior, los incumplimientos en esta materia que impliquen infracción de las prescripciones establecidas en la normativa sectorial estatal o autonómica serán objeto de sanción en los términos que determinen las mismas y por el órgano competente.

#### Artículo 14. Responsables

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen los vertidos y los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los purines y /o lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos y/o lodos EDAR depositados.

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas que resulten responsables de las mismas aún a título de simple inobservancia.

#### Artículo 15. Criterios de graduación de las sanciones.

En la imposición de las sanciones se deberá guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, considerándose especialmente los siguientes criterios para la graduación de la sanción a aplicar:

- a) La existencia de intencionalidad o reiteración.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados y, particularmente la intensidad de la perturbación causada a la salubridad.
- c) La reincidencia por la comisión en el término de un año más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por resolución firme.

#### Artículo 16. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo dispuesto el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

2. En todo caso, en la tramitación del procedimiento sancionador habrán de tenerse en cuenta los principios que en la materia establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 17. Competencia.

La competencia para sancionar las infracciones a la presente Ordenanza corresponde al Alcalde.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Alhendín, 21 de junio de 2016.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Pedro Rodríguez Guerrero.

## AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

*Acuerdo JGL de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria*

### EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20 de mayo 2016, adoptó el siguiente:

#### ACUERDO.

Segundo. Expediente 2015/GCTT 6971. Contratación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria y su recaudación en periodo ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla (contestación de alegaciones, anulación procedimiento y convocatoria nueva licitación).

Se da cuenta del expediente 2015/GCTT 6971, relativo a la Contratación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Inspección Tributaria y su Recaudación en Periodo Ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla. (Contestación de Alegaciones, Anulación Procedimiento y Convocatoria Nueva Licitación).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2015, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con un solo criterio de adjudicación, el del precio más bajo, asimismo aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas del contrato de los Servicios de Asistencia Técnica a la Inspección Tributaria y su Recaudación en Periodo Ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla.

El Anuncio de Licitación fue publicado en el BOP nº 9, de 15 de enero de 2016, y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo abierto para la presentación de proposiciones se ha presentado por D. Fernando José Palomares Ruzafa, actuando como Administrador Único de Servimun, S.L., con fecha 28 de enero de 2016, recurso de reposición contra el Anuncio y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la licitación de los servicios de Asistencia Técnica a la Inspección Tributaria y su Recaudación en Periodo Ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla.

Constituida la Mesa el día 12 de febrero de 2016, y visto el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Fernando José Palomares Ruzafa en su condición de Administrador Único de la Empresa Servimun, S.L., con C.I.F. B-53926085 y domicilio en C/ El de Pagán núm. 48, San Juan (Alicante), contra el anuncio de licitación publicado en el BOP el día 15 de enero de 2016 y contra el Pliego de Cláusulas Administrativas, relativos a la licitación de los Servicios de Asistencia Técnica a la Inspección Tributaria y su Recaudación en Periodo Ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla.

Asimismo, requiere al Sr. Palomares Ruzafa, en representación de la Empresa Servimun, S.L., para que en el plazo de 10 días naturales, justifique el cumplimiento de los requisitos de acceso a la contratación.

Constituida nuevamente la Mesa el día 13 de mayo de 2016, propone al órgano de contratación, en este caso a la Junta de Gobierno Local, una vez justificado el cumplimiento requerido al Sr. Palomares Ruzafa, en representación de la Empresa Servimun, S.L., de justificación de los requisitos de acceso a la contratación; la Mesa haciendo suyo el informe del Secretario de la Corporación de fecha 11 de mayo de 2016, y por delegación conferida mediante Decreto de la Alcaldía nº 2015/1254-ALC, de 03 de julio, apartados 1.1 y 5.3, en votación ordinaria y por la totalidad de los Ediles asistentes a la sesión (7),

**ACUERDA:**

Primero.- Desestimar la alegación del Sr. Palomares Ruzafa, relativa a la ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ya que no es adecuada la interpretación jurídica de la norma efectuada por la parte reclamante.

Segundo.- Estimar la alegación respecto de los límites establecidos en la aplicación de los criterios automáticos; y en su consecuencia proceder a la anulación del procedimiento de contratación tramitado en relación con el expediente 2015/GCTT 6971, relativo a la contratación de los servicios de asistencia técnica a la inspección tributaria y su recaudación en período ejecutivo del Ayuntamiento de Armilla, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de diciembre de 2015, mediante procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación y que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9 de fecha 15 de enero de 2016 y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de la misma fecha.

Tercero.- Anunciar la anulación del procedimiento de contratación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento y dar traslado a las empresas que se presentaron a la licitación, así como a los Servicios Económicos.

Cuarto.- Proceder a la convocatoria de una nueva licitación, atendiendo especialmente a lo resuelto con respecto a los criterios automáticas en cuanto a la confección del nuevo Pliego.

Armilla, 14 de junio de 2016.- El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 3.915

**AYUNTAMIENTO DE BENALÚA DE LAS VILLAS  
(Granada)**

*Nombramiento de Tesorero*

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Benalúa de las Villas, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2016, adoptó el siguiente acuerdo:

**PUNTO TERCERO: NOMBRAMIENTO DE TESORERO Y SUPLENTE**

Visto que el Boletín Oficial del Estado publicó la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley

37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y Disposición Transitoria Séptima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que han establecido un nuevo régimen de las Tesorerías Municipales que impiden que el cargo de Tesorero recaiga sobre Concejal.

En consecuencia la Corporación por unanimidad de todos los miembros asistentes acuerdo:

Primero. Dejar sin efecto el nombramiento de D<sup>a</sup> Consuelo González Morales, Concejal de este Ayuntamiento como Tesorera.

Segundo. Declarar la asunción de funciones de Tesorería de forma provisional a D<sup>a</sup> Carmen Hoces Martín, Secretaria-Interventora de esta Corporación, por disposición legal expresa (apartado segundo del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril), y a D. José Antonio Callejas Zafra, Auxiliar Administrativo como sustituto de la Tesorera en vacaciones, o ausencias, bajas que se produzcan.

Tercero. Comunicar a los bancos, cajas donde este Ayuntamiento tiene depositados sus fondos y establecimientos análogos, la asunción de funciones de Tesorería por parte del Secretario-Interventor, a efectos del cambio de las firmas para los pagos.

Cuarto. Que en la próxima sesión se determinará una compensación económica por esta función añadida a este puesto de trabajo, así como por las nuevas funciones.

Quinto. Publicar este acuerdo mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial y en el tablón de anuncios.

Benalúa de las Villas, 7 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Angustias Cámara García.

NÚMERO 3.972

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)**

*Corrección error anuncio delegación de funciones de Alcaldía en Tenientes de Alcalde*

**EDICTO**

D<sup>a</sup> María Amparo Serrano Aguilera, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE SABER: Que, en fecha 20 de junio de 2016, ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada nº 115, el anuncio nº 3.708 de este Ayuntamiento de Cijuela sobre "Delegación de funciones de Alcaldía en Tenientes de Alcalde".

Habiéndose advertido error material en la citada publicación y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el que las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cual-

quier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, por medio del presente se corrige el error detectado en la indicada publicación, en los siguientes términos:

Donde dice:

- D. Pedro Blanco Arenas, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

- D. José Francisco Rueda Muñoz, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Debe decir:

- D. José Francisco Rueda Muñoz, Segundo Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

- D. Pedro Blanco Arenas, Tercer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y rectificación del error advertido.

Cijuela, 20 de junio de 2016.-P.D. El Alcalde en funciones, fdo.: María Amparo Serrano Aguilera (Primer Teniente de Alcalde).

NÚMERO 3.970

### **AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)**

*Aprobación definitiva ordenanzas y reglamentos Comunidad Regantes Llanos de Cúllar*

#### **EDICTO**

Aprobados definitivamente en junta general celebrada el 9 de junio de 2016 los proyectos de ordenanzas y reglamentos de la Comunidad de Regantes Llanos de Cúllar y Baza, se pone en conocimiento de todos los interesados, que dichos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Cúllar, situado en Plaza de la Constitución, 1, de la localidad de Cúllar (Granada), por plazo de 30 días y en horas de 9:00 a 14:00 a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que durante dicho período de tiempo puedan ser examinados por los interesados que así lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cúllar, 14 de junio de 2016.-La Presidenta de la Comisión, Juana Mari Martínez Martínez.

NÚMERO 3.911

### **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva del Presupuesto 2015*

#### **EDICTO**

D. Antonio Jesús Moraleda Sánchez, Alcalde Presidente del Dehesas de Guadix, (Granada),

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.1 del R.D.Leg. 2/2002 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2015, adoptó acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 229 de 27 de noviembre de 2015, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

#### I) Resumen del Presupuesto para 2015

##### INGRESOS

##### A) Operaciones corrientes:

Cap. I. Impuestos directos 68.600,00

Cap. II. Impuestos indirectos 4.400,00

Cap. III. Tasas y otros ingresos 63.175,00

Cap. IV. Transferencias corrientes 315.515

##### B) Operaciones de capital

Cap. V. Ingresos patrimoniales 6.225

Cap. VII. Transferencias de capital 78.158

TOTAL INGRESOS 536.073

##### GASTOS

##### A) Operaciones corrientes:

Cap. I. Gastos de personal 230.500

Cap. II. Bienes corrientes y servicios 197.408

Cap. III. Gastos financieros 500

Cap. IV. Transferencias corrientes 12.630

##### B) Operaciones de capital

Cap. VI. Inversiones reales 88.000

Cap. VII. Transferencias de capital 7.0350

Cap. IX. Pasivos financieros 0

TOTAL GASTOS 536.073

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobada junto con el Presupuesto General para 2015:

##### A) FUNCIONARIOS

- Plazas: 1

Grupo: A1

Escala: Hab. Estatal

Denominación: Secretaría Intervención (I)

- Plazas: 1

Grupo: D

Escala: Admón. General

Denominación: Auxiliar de Informática (I)

- Plazas: 1

Grupo: E

Escala:

Denominación: Operario de Usos Múltiples (P)

##### B) LABORAL TEMPORAL

- 1 Limpiadora Edificios Municipales

- 3 Auxiliar de Ayuda a Domicilio

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del citado TRLRHL, cabe directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso - administrativo

ante el Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose interponer con carácter previo y potestativo, recuso de reposición en el plazo de un mes, ante el Pleno del Ayuntamiento.

Dehesas de Guadix, 14 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 3.912

## **AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX (Granada)**

*Aprobación definitiva modificación ordenanza fiscal  
tasa recogida basuras*

### **EDICTO**

Con fecha 14 de junio de 2016, el Alcalde ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

Asunto: Aprobación definitiva modificación O.F.  
Tasa Recogida de Basuras  
Decreto nº 11/2016.ORD

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria del día 27 de enero de 2016.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 40, de fecha 3 de marzo de 2016, y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

**DISPONGO:**

Primero: Considerar definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de recogida de basuras, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 27 de enero de 2016, en el que consta el texto de la misma que presenta el siguiente tenor:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**

**Artículo 1. Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida domiciliar de basuras, que se regirá por

la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación y recepción obligatoria del servicio de recogida de basuras domiciliar y de residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerza cualquier actividad, tanto industrial como comercial, profesional o artística.

A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de viviendas o establecimientos.

La recogida de residuos especiales, industriales y similares estará sometida a lo establecido en la normativa específica reguladora.

**Artículo 3. Sujeto pasivo**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario, o, incluso, de precario.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

**Artículo 4. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

**Artículo 5. Exenciones y bonificaciones**

No se establecen exenciones ni bonificaciones.

**Artículo 6. Cuota tributaria**

La cuota tributaria trimestral será:

Naturaleza y destino de los inmuebles: Euros/Unidad de vivienda o de comercio o industria

- Viviendas particulares: 22

- Alojamiento colectivo (hoteles, fondas, residencias...): 41

- Garajes: 22

- Comercios: 41

- Despachos profesionales: 22

- Talleres y análogos: 41

- Restaurantes, cafeterías, bares: 41

- Sanatorios: 41

- Pequeñas industrias: 41

- Supermercados: 41

- Tiendas textiles: 41

- Otros: 41

El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado

u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo.

#### Artículo 7. Devengo

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida domiciliar de basuras en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada trimestre natural.

En el caso de primer establecimiento, la tasa se devengará el primer día del trimestre siguiente.

#### Artículo 8. Normas de gestión

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer trimestre.

En los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en la respectiva matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

No obstante, cuando se verifique por parte del servicio administrativo correspondiente que la vivienda puede ser habitada, se procederá de oficio a dar de alta la vivienda en el correspondiente Padrón, sin perjuicio de que se pueda instruir expediente de infracciones tributarias.

Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

El cobro de las cuotas se efectuará trimestralmente mediante recibo derivado de la matrícula, en período voluntario durante los dos meses naturales completos siguientes a la fecha de expedición del recibo. Transcurrido dicho período se procederá al cobro de las cuotas en vía de apremio.

La prestación del servicio comprenderá la recogida de basuras en la puerta de la calle de la fachada de los edificios, o en el lugar que previamente se indique, y su carga en los vehículos correspondientes. A tal efecto, los usuarios vienen obligados a depositar previamente las basuras en el correspondiente lugar, en recipientes adecuados y en el horario que se determine.

#### Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de enero de 2016, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y

será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Segundo: Disponer la publicación en el BOP de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

En Dehesas de Guadix, 14 de junio de 2016".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Dehesas de Guadix, a 14 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Moraleda Sánchez.

NÚMERO 3.926

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### PERSONAL, CONTRATACIÓN Y ORGANIZACIÓN

#### *Bases de personal directivo del Ayuntamiento de Granada*

#### EDICTO

El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización,

HACE SABER: Que, con fecha 15 de junio de 2016, ha firmado el siguiente DECRETO:

"Visto Acuerdo de Pleno de fecha 10.07.2015, por el que se determinan los niveles esenciales de la organización municipal y el régimen de retribuciones del Personal Directivo, y Decreto de la Alcaldía de fecha 20.07.15, por el que se aprueban la estructura directiva de este Ayuntamiento y las funciones y características de cada uno de los puestos, así como sistema de provisión, de conformidad con las competencias que me son conferidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 2.06.16 y Decreto de 10.05.16, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 20.05.16, al haber quedado vacantes los puestos de Coordinador/a General de Movilidad y Coordinador/a General de Participación Ciudadana, según Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2016,

#### DISPONGO:

Aprobar las siguientes Bases que habrán de regir en los procesos selectivos para cobertura del personal directivo de este Ayuntamiento, que en las mismas se refleja, así como proceder a la convocatoria de los puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación.

Primera.- Objeto.- Las presentes Bases regirán en el proceso de selección del personal directivo, que a continuación se señala, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 13 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, art. 130.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 5 del Reglamento Orgánico Municipal.

Segunda.-

A) Denominación de los puestos a cubrir:

- Coordinador/a General de Movilidad
- Coordinador/a General de Participación Ciudadana
- 

B) funciones:

Coordinador/a General de Movilidad:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados, que asuman las funciones correspondientes, en la Concejalía de Movilidad y Protección Ciudadana, los servicios comunes de la Concejalía y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

Coordinador/a General de Participación Ciudadana:

- Coordinación de las direcciones generales u órganos asimilados que integren la Concejalía Delegada; los servicios comunes y las demás funciones que le deleguen el Alcalde o la Junta de Gobierno Local.

- Apoyo técnico y asesoramiento a la Concejalía Delegada.

- Planificación, dirección y coordinación de los servicios adscritos a la Concejalía.

- La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias propias del ámbito competencial de la Concejalía.

El/La Coordinador/a General de Participación Ciudadana asumirá las funciones señaladas dentro de las competencias que le correspondan sobre el sector de la actividad administrativa de Participación Ciudadana, exclusivamente.

Tercera.- Retribuciones.- Tendrán la misma estructura que para los funcionarios públicos establece el art. 22 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con las siguientes especificaciones:

a) Grupo A1

b) Nivel de Complemento de Destino: 30

c) Complemento Específico: 30.502,64 euros anuales, para el ejercicio 2016, distribuidos en doce pagas y dos adicionales en los meses de junio y diciembre, incrementándose de conformidad con la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las siguientes anualidades.

Cuarta.- Sistema de provisión.- Se proveerán por el procedimiento de libre designación, con aplicación de los principios de mérito y capacidad y criterios de idoneidad.

Quinta.- Requisitos de los/as aspirantes.-

Ser funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, o ser profesional con titulación superior y haber desempeñado puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

Sexta.- Méritos.- Se tendrán en cuenta los méritos y la formación en relación con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos con funciones de marcado carácter directivo, en la gestión pública o privada.

Séptima.- Procedimiento.-

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Estado después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de solicitudes y documentación.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Granada, en las oficinas administrativas de las Juntas Municipales de Distrito, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, acompañando los méritos a tener en cuenta, así como haciéndose constar poseer los requisitos establecidos con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

RESOLUCIÓN.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, revisadas las solicitudes y méritos aportados, previa constatación, por una Comisión constituida al efecto cuya composición será determinada por el Excmo. Sr. Alcalde, de los requisitos establecidos, y tras el informe motivado del Concejal Delegado del Área correspondiente, a favor de alguno de los candidatos/as de entre los/as aspirantes presentados/as, se elevará propuesta a la Junta de Gobierno Local para los correspondientes nombramientos que se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del/la candidato/a elegido/a de los requisitos y especificaciones exigidas en la correspondiente convocatoria, la observancia del procedimiento debido, así como en atención a criterios de cualificación profesional y experiencia en la gestión pública y privada, en funciones de marcado carácter directivo, no siendo requisito indispensable la condición de funcionario público de las personas que resulten designadas.

Toma de posesión.- Efectuados los nombramientos, se procederá a la toma de posesión en los términos establecidos en la Diligencia de Juramento o Promesa para el desempeño de los cargos, con indicación de los efectos y derechos que les correspondan."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de junio de 2016.- El Concejal Delegado de Personal, Contratación y Organización, fdo.: Baldo-  
mero Oliver León.

NÚMERO 3.906

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Subvenciones organización sin ánimo de lucro en proyectos de ámbito social*

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las bases de la convocatoria de ayudas y subvenciones a organizaciones sin ánimo de lucro para la realización de proyectos en el ámbito de la acción social en el ejercicio 2016.

Exponer dichas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Conceder un plazo de un mes, para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 6 de la convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de Oficina.

Guadix, 13 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.907

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Convocatoria Subvenciones Participación Ciudadana 2016*

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar las Bases de la Convocatoria de Subvenciones en materia de Participación Ciudadana para el ejercicio 2016.

Exponer dichas bases en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento

Conceder un plazo de veinte días hábiles, para presentación de solicitudes contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con la base 3 de la convocatoria.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en la Secretaría General del Ayuntamiento en horario de Oficina.

Guadix, 13 de junio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.977

**AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)***Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura*

## EDICTO

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en su sesión extraordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2016, se adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del expte. 770/2016, sobre modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura, promovido por la Alcaldía.

Visto el informe del Gerente de Gemalsa de 19 de enero de 2016, el informe de la Interventora Municipal de 4 de mayo de 2016 y el informe de la Jefa de Sección de Intervención de 3 de mayo de 2016, y visto el dictamen de la Comisión Informativa Municipal Permanente de Hacienda, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad (mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F.), la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basura, en los términos resultantes de los informes obrantes en el expediente y en concreto del informe de la Jefa de Sección de Intervención de 3 de mayo de 2016.

Segundo: El sometimiento de la presenta modificación a información pública por plazo de treinta días hábiles durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que tengan oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. L 2/2004, de 5 de marzo. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 20 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 3.904

**AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)***Creación de ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Nigüelas*

## EDICTO

Por resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Nigüelas, de fecha 24 de mayo del 2016, se dispuso lo siguiente:

Decreto de Alcaldía 29/2016, de 24 de mayo de 2016, del Ayuntamiento de Nigüelas por el que se crean ficheros de datos de carácter personal del Ayuntamiento de Nigüelas.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero. Los ficheros del Ayuntamiento de Nigüelas serán los contenidos en los anexos de este Decreto de Alcaldía.

Segundo. Se crean los ficheros incluidos en el anexo I de este Decreto de Alcaldía, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 54.1 del Reglamento de desarrollo.

Tercero. Se suprimen los ficheros incluidos en el anexo II de esta/e Decreto de Alcaldía en cumplimiento del art. 20 de la Ley Orgánica 15/1999, y el artículo 54.3

Cuarto. Los ficheros que se recogen en los anexos de este Decreto de Alcaldía, se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Quinto. En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Decreto de Alcaldía en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ANEXO I

##### FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN

##### FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Padrón Municipal.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión del Padrón Municipal: Determinar la población del municipio, constituir prueba de residencia, elaborar estadísticas sobre la composición de familias, matrimonios y defunciones. (Seguridad pública y defensa [Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales], Estadística [Función estadística pública - Padrón de habitantes - Gestión del censo promocional]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y residentes. (Empadronados y residentes).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal y otras administraciones públicas (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal y otras administraciones públicas

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda).

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones).

Detalles de empleo (Profesión).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Diputación de Granada, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Hacienda y Administración tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Gerencia Territorial del Catastro (la comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos.) (Diputación de Granada, Instituto Nacional de Estadística, Ministerio de Hacienda y Administración tributaria, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Gerencia Territorial del Catastro).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

##### FICHERO: RECURSOS HUMANOS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recursos Humanos.

a.2) Finalidad y usos previstos: Realización de todos los procedimientos necesarios para el mantenimiento de las relaciones laborales con los trabajadores del

Ayuntamiento. Gestión de sus nóminas. (Recursos Humanos [Gestión de personal - Gestión de nómina - Prevención de riesgos laborales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados. (Empleados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm. SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Mutua, Organismos de la seguridad social, Junta de Andalucía, Ministerio de Hacienda pública y Administración tributaria, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Diputación de Granada, Tribunal de Cuentas. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Mutua, Organismos de la seguridad social, Junta de Andalucía, Ministerio de Hacienda pública y Administración tributaria, Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, Diputación de Granada, Tribunal de Cuentas).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: RECAUDACIÓN.

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Recaudación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de impuestos, tasas y contribuciones del municipio responsabilidad del Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Contribuyentes y sujetos obligados. (Contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal y Administraciones públicas (El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal o administraciones públicas

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones - Licencias, permisos, autorizaciones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones).

Detalles de empleo (Profesión).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Diputación de Granada, Ministerio de Hacienda y Administración tributaria, Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas, Subdelegación del Gobierno, Servicio Provincial Tributario. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Diputación de Granada, Ministerio de Hacienda y Administración tributaria, Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas, Subdelegación del Gobierno, Servicio Provincial Tributario).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

#### FICHERO: GESTIÓN CONTABLE

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Gestión Contable

a.2) Finalidad y usos previstos: Realización de todos los procedimientos necesarios para la gestión económica y contable, gestión de facturación y gestión fiscal del Ayuntamiento. Gestión de la relación con los proveedores, o terceros que prestan servicios al Ayuntamiento. (Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión económica y contable]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados, Ciudadanos y residentes y Proveedores (empleados, ciudadanos y residentes, proveedores).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Ministerio de Hacienda y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, diputación de Granada y Subdelegación del Gobierno. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Ministerio de Hacienda y Administración Tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales, diputación de Granada y Subdelegación del Gobierno).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### FICHERO: REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTACIÓN

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Entrada y Salida de Documentación.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro mediante el cual se gestiona la entrada y salida de documentación del Ayuntamiento por parte de los empleados autorizados del mismo. (Finalidades varias [Registro de entrada y salida de documentos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados y ciudadanos y residentes, Sujetos Obligados (empleados, ciudadanos y residentes, sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Ministerio de Hacienda y Administración tributaria, Otros organismos de la Administración (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### FICHERO: REGISTRO DE CARGOS MUNICIPALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Registro de Cargos Municipales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y administración de los cargos municipales electos en cada periodo

legislativo. (recursos humanos [Gestión de personal], Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empleados, Cargos públicos (empleados, cargos públicos).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda).

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos de deducciones impositivas / impuestos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Ministerio de Hacienda y Administración Tributaria, Subdelegación del Gobierno (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Ministerio de Hacienda y Administración Tributaria, Subdelegación del Gobierno, Otros órganos de la comunidad autónoma, otros órganos de la administración local).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: SERVICIOS MUNICIPALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Municipales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los servicios municipales que ofrece el Ayuntamiento a sus habitantes. (Educación y cultura [Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales, otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empadronados, residentes, Solicitantes.

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento / vivienda, Propiedades / posesiones).

Datos de Información Comercial (Actividades y negocios, licencias comerciales).

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios).

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Junta de Andalucía, Diputación de Granada Ministerio de Hacienda y Administración tributaria. (Corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (Junta de Andalucía, Diputación de Granada Ministerio de Hacienda y Administración tributaria.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: SERVICIOS SOCIALES

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Servicios Sociales.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los servicios sociales que proporciona el Ayuntamiento a las personas que lo precisen. (Trabajo y bienestar social [Prestaciones de asistencia social]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes, Beneficiarios, Interesados y Usuarios (Solicitantes, Beneficiarios, Interesados y Usuarios).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento, Edad, Sexo, Nacionalidad, datos de familia).

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Académicos y profesionales (Formación, Titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Profesión, Puestos de trabajo)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas, Datos bancarios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Diputación de Granada. (El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.) (Diputación de Granada).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

FICHERO: USUARIOS WEB

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios Web.

a.2) Finalidad y usos previstos: Base de datos de usuarios que realizan cualquier tipo de consulta en la página web del Ayuntamiento. (Otro tipo de finalidad [Apoyo a los servicios ofrecidos por el Ayuntamiento]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas de contacto. (Personas de contacto).

b.2) Procedencia:

El propio interesado o su representante legal (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Mediante el propio interesado o su representante legal.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Teléfono, E-mail.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Nigüelas.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Nigüelas

C/ Angustias 6, 18657 Nigüelas (Granada)

ayuntamientoniguelas@gmail.com

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

ANEXO II

FICHEROS QUE SE SUPRIMEN

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Padrón.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Actualización normativa vigente.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Personal.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Adaptación a la nueva normativa.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Quintas.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Adaptación nueva normativa.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Terceros de Hacienda Local.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Adaptación a la normativa vigente.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Terceros de Policía.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Adaptación a la normativa vigente.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Terceros de Registro de E/S.  
b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Motivos: Adaptación a la normativa vigente.

Órgano responsable: Ayuntamiento de Nigüelas

a) Identificación del fichero: Terceros SICAL.  
b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: Refundición en nuevos ficheros.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Nigüelas, 24 de mayo de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Rita Rodríguez Rica.

NÚMERO 3.902

## AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

### Ordenanza de transparencia

#### ANUNCIO

No habiéndose presentando reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 31/03/2016, publicado en el B.O.P. núm. 80, correspondiente al día 28/04/2016, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, la participación y el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros de este Ayuntamiento, hago público que el citado acuerdo, hasta ahora provisional, deviene definitivo.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a publicar el contenido íntegro de su texto.

La referida Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada, en los términos a que se refiere el art. 70 y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles que establece el art. 65.2 de la citada Ley.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva de la citada Ordenanza, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Pinos Genil, 10 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

#### ORDENANZA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL

##### ÍNDICE

Exposición de motivos

Capítulo I Disposiciones generales

Capítulo II Publicidad activa de la información

Sección 1ª Régimen General

Sección 2ª Obligaciones específicas

Capítulo III Derecho de acceso a la información pública

Capítulo IV Buen gobierno

Capítulo V Régimen sancionador

Disposición Adicional Primera. Responsable de transparencia.

Disposición Adicional Segunda. Actividades de formación y difusión.

Disposición Adicional Tercera. Contratación y subvenciones.

Disposición Adicional Cuarta. Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

La transparencia y su consecuencia práctica, la participación, son dos principios fundamentales en los estados modernos. La Constitución española los incorpora a su texto en forma de derechos, algunos de ellos fundamentales y, por lo tanto, de la máxima importancia y protección:

a) "A comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (artículo 20.1.d).

b) "(...) a participar en los asuntos públicos, directamente (...)" (artículo 23.1).

c) "El acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la investigación de los delitos y la intimidad de las personas" (artículo 105.b).

El contexto social y tecnológico de los últimos años no hizo sino demandar con más fuerza estos derechos, garantizados en parte hasta el momento mediante disposiciones aisladas como el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, que regula el derecho de acceso a archivos y registros. Estos derechos tienen asimismo su plasmación en el artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, cuya disposición final tercera se refiere específicamente a las administraciones locales, y en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

En el ámbito económico y presupuestario el principio de transparencia se recoge expresamente en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo

razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Por su parte, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, configura en su artículo 27 la transparencia en la gestión administrativa como un principio informador de los servicios locales de interés general.

Pero el impulso legislativo definitivo llega con la Ley 19/2013, de 19 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, que recogen una serie de obligaciones de publicidad activa para todas las administraciones y entidades públicas, reconociendo y garantizando el acceso a la información entendido como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento, lo que se convierte en una exigencia de responsabilidad para todos los que desarrollan actividades de relevancia pública.

El Ayuntamiento de Pinos Genil es consciente de la importancia de la transparencia de las administraciones públicas, para ello tiene como objetivo facilitar e incrementar la información que ofrece a la ciudadanía y a la sociedad en su conjunto, fomentando el conocimiento sobre la misma, así como sobre las prestaciones y servicios que desarrolla.

## II

En cuanto a la estructura de la presente ordenanza, esta se divide en cinco capítulos, tres disposiciones adicionales y una disposición final.

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, definiendo conceptos y principios, remitiéndose en todo caso a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y fijando como criterio general el libre acceso a toda la información pública, preferentemente a través de medios electrónicos.

El Capítulo II agrupa los artículos referidos a la publicidad activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza están obligadas a publicar de oficio.

El Capítulo III regula el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada. Para el ejercicio del derecho regulado en este capítulo, la ordenanza establece un procedimiento cuya resolución puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia la legislación básica estatal y la autonómica en materia de transparencia.

El Capítulo IV referido al buen gobierno, recoge los principios que rigen las actuaciones de los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Pinos Genil, garantizando que el ejercicio de sus funciones se ajusta a los principios de eficacia, austeridad, imparcialidad y responsabilidad.

Por último, el Capítulo V recoge una remisión genérica al régimen legal de infracciones y sanciones en esta materia.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. Esta ordenanza tiene por objeto garantizar la transparencia en la actuación del Ayuntamiento de Pinos Genil de conformidad con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y demás normativa de aplicación, a través del establecimiento de unas normas que articulen los medios necesarios para ello.

2. Asimismo, se recogen los principios de buen gobierno, es decir aquellos que deben regir la actuación dentro del ámbito profesional de los cargos electivos, personal directivo y eventual incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. A los efectos de esta ordenanza se entienden comprendidos en el Ayuntamiento de Pinos Genil los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes del mismo, las sociedades de titularidad municipal o participadas mayoritariamente por este Ayuntamiento, las fundaciones y consorcios adscritos al mismo, y demás entidades previstas en el artículo 33.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o que ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Pinos Genil, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a este Ayuntamiento, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información que le sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas por la normativa de aplicación.

Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente, que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de este Ayuntamiento.

Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones, en la resolución de concesión o en los convenios que las instrumenten.

### Artículo 3. Principios generales y obligaciones de transparencia y acceso a la información.

1. Se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

2. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, en los términos previstos en esta ordenanza, el Ayuntamiento de Pinos Genil se obliga a:

a) Elaborar, mantener actualizada y difundir, preferentemente por medios electrónicos, a través de su página Web o portal específico de transparencia, la infor-

mación exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b) Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácilmente accesible su localización y divulgación, así como su accesibilidad a las personas con discapacidad, interoperabilidad y calidad.

c) Publicar la información de una manera clara, estructurada, entendible, y preferiblemente, en formato reutilizable.

d) Facilitar la información solicitada en los plazos y en la forma establecida en la normativa de aplicación.

3. Las obligaciones contenidas en esta ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

#### Artículo 4. Atribuciones y funciones.

1. La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinos Genil ostenta la atribución sobre transparencia y buen gobierno, correspondiéndole dictar resoluciones en materia de acceso a la información pública, así como dictar las directrices de aplicación en relación a la publicidad activa y el acceso a la información pública, competencia que podrá ser delegada.

2. El responsable de transparencia dirigirá la unidad técnica que asuma las siguientes funciones:

a) El impulso de la transparencia con carácter transversal en la actividad general del Ayuntamiento de Pinos Genil.

b) La coordinación en materia de publicidad activa para el cumplimiento de las obligaciones establecida en esta ordenanza y en la normativa de aplicación, recabando la información necesaria.

c) La gestión de las solicitudes de acceso a la información de conformidad con lo previsto en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

d) El asesoramiento para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia en la búsqueda de la información.

e) La difusión de la información pública a través de enlaces o formatos electrónicos por medio de los cuales pueda accederse a la misma.

f) La propuesta de medidas oportunas para asegurar la difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

g) Elaboración de propuestas de estándares de interés para la estructuración de los documentos y en general, para la gestión de la información pública.

h) Elaboración de un informe anual de transparencia.

i) Aquellas otras que, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

3. Corresponden a cada una de las áreas, delegaciones y entes del Ayuntamiento de Pinos Genil, las siguientes funciones:

a) Facilitar la información requerida por el responsable de transparencia, para hacer efectivos los deberes de publicidad activa o los que deriven del derecho de acceso a la información, con la máxima prioridad y colaboración, teniendo en cuenta, en su caso, las directrices que se establezcan.

b) Verificar en su ámbito material de actuación, la correcta ejecución de las obligaciones de publicidad activa señaladas en la presente ordenanza, resultando responsables de la integridad, veracidad y actualidad de la información incorporada, a cuyo efecto podrán proponer las correcciones necesarias a la unidad de transparencia y a la unidad responsable del soporte técnico.

c) Proponer al responsable de transparencia la ampliación de la publicidad activa en su ámbito material de actuación.

d) En los supuestos en los que en la información consten datos de carácter personal deberán disociarlos en los casos de contestación al derecho de acceso o determinar la forma de acceso parcial para el cumplimiento de los deberes de publicidad activa.

e) Aquellas otras que, en atención a las competencias que tienen asignadas, sean necesarias para el cumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y en la normativa de aplicación.

Artículo 5. Derechos y obligaciones de la ciudadanía y límites.

En el ámbito de lo establecido en esta ordenanza, respecto a los derechos y obligaciones de las personas y límites en el derecho de acceso a la información pública, se estará a lo establecido en los artículos 8, 9 y capítulo I del título III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, así como en la Sección 1ª del Capítulo III de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 6. Exención de responsabilidad.

El Ayuntamiento de Pinos Genil no será, bajo ningún concepto, responsable del uso que cualquier persona o entidad haga de la información publicada o a la que se haya tenido derecho.

## CAPÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN SECCIÓN 1ª RÉGIMEN GENERAL

Artículo 7. Objeto y definición de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará, a iniciativa propia la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 10 a 17. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de este Ayuntamiento.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 8. Lugar de publicación y plazos.

1. La información se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Pinos Genil o, en el portal específico de transparencia.

2. El Ayuntamiento de Pinos Genil podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de administraciones públicas para el cumpli-

miento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras administraciones públicas.

3. Toda la información pública señalada en este capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

Artículo 9. Asistencia de la Diputación Provincial.

1. El Ayuntamiento de Pinos Genil en atención a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre Auxilio institucional, solicitará asistencia técnica a la Diputación provincial de Granada para cumplir las obligaciones de publicidad activa reguladas en el título II de dicha Ley.

2. La asistencia técnica comprenderá la asistencia necesaria (jurídica, informática y formativa), para disponer de un portal de transparencia individualizado e independiente, con contenidos proporcionados y gestionados de manera autónoma por el personal del Ayuntamiento.

## SECCIÓN 2ª OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 10. Información institucional, organizativa y jurídica.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará la siguiente información:

a) Sedes físicas, direcciones, horarios de atención al público, teléfonos, correos electrónicos y enlaces Web.

b) Las funciones que desarrolla.

c) La normativa que sea de aplicación al Ayuntamiento de Pinos Genil.

d) Delegaciones de competencias vigentes.

e) Relación de órganos colegiados del Ayuntamiento de Pinos Genil y normas por las que se rigen.

f) La agenda institucional del gobierno municipal.

g) Su estructura organizativa, a cuyo efecto se incluirá un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos, su perfil, trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

h) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

i) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

j) Los procesos de selección del personal y provisión de puestos de trabajo.

k) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.

l) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa de asistencia al trabajo.

m) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos

n) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida que supongan una interpretación del derecho o tenga efectos jurídicos.

o) Las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter general que se tramiten por este Ayuntamiento, una vez aprobadas inicialmente por el Pleno, incluyendo memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

p) Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

q) Inventario de entes dependientes, participados y a los que pertenezca el Ayuntamiento de Pinos Genil y sus representantes.

r) El inventario general de bienes y derechos del Ayuntamiento de Pinos Genil.

s) Orden del día de las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno, así como las actas correspondientes.

Artículo 11. Información sobre cargos electivos, personal directivo y eventual.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará la siguiente información:

a) La identificación de sus cargos electivos, personal directivo y eventual, número de puestos reservados a personal eventual, retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente e indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.

b) Las declaraciones anuales de bienes y actividades, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

c) Las resoluciones que, en su caso, autoricen el ejercicio de actividad privada con motivo del cese de los cargos electivos, personal directivo y eventual.

Artículo 12. Información sobre planificación y evaluación.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, y en su caso, los resultados y evaluación, en los términos previstos en el artículo 12 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Artículo 13. Información sobre procedimientos, cartas de servicios y participación ciudadana.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará información relativa a:

a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia con indicación de su objeto, plazos, y en su caso formularios, indicándose aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica.

b) Los programas, catálogos o cartas de servicios elaboradas con información sobre los servicios públicos que gestiona.

c) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 14. Información sobre contratos, convenios y subvenciones.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará la siguiente información:

a) Todos los contratos formalizados, con indicación de su objeto, importe de licitación y adjudicación, duración, con expresión de las prórrogas, procedimiento uti-

lizado para su celebración, publicidad, número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones y prórrogas del contrato, los procedimientos que han quedado desiertos, supuestos de resolución del contrato o declaración de nulidad, así como los casos de posibles revisiones de precios y cesión de contratos. Igualmente, serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias.

b) Los contratos menores que se realicen, conforme se determine en las bases de ejecución del presupuesto.

c) Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

d) Las actas de la mesa de contratación.

e) La relación de convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, personas obligadas a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

f) Encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

g) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 15. Información económica, financiera, presupuestaria y estadística.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará la siguiente información:

a) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

c) La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

d) El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

e) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina este Ayuntamiento.

f) La masa salarial del personal laboral.

g) Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

h) Periodo medio de pago a proveedores.

i) La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

j) El calendario fiscal de los ayuntamientos y los anuncios de cobranza por la recaudación de recursos públicos de otros entes.

Artículo 16. Ampliación de las obligaciones de publicidad activa.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará la información cuya publicidad viene establecida en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y demás información cuya publicidad sea exigida en la normativa de aplicación. Asimismo, se publicará aquella cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia y cualquier otra información pública que se considere de interés para la ciudadanía.

Artículo 17. Publicidad de los Plenos de El Ayuntamiento de Pinos Genil

Cuando el Ayuntamiento de Pinos Genil celebre sesión plenaria facilitará, siempre que sea posible y no concurra causa justificada de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso a la videoacta grabada una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la sesión. No obstante, serán secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

### CAPÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 18. Titularidad y régimen jurídico.

1. Cualquier persona o entidad podrá solicitar el acceso a la información pública sin necesidad de motivar su solicitud. Sin embargo, podrá exponer los motivos por los que solicita la información que podrán ser tenidos en cuenta cuando se dicte la oportuna resolución.

2. El ejercicio del derecho de acceso se regirá por lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y en la demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

3. El acceso a la información será gratuito. No obstante, la expedición de copias o la trasposición de la información a un formato diferente al original, podrá dar lugar a la exigencia de exacciones.

Artículo 19. Tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

1. La solicitud, dirigida a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Pinos Genil, deberá contener:

a) La identidad del solicitante.

b) Una descripción de la información solicitada que sea suficiente para determinar el conjunto de datos o de documentos a los que se refiere.

c) Dirección a efectos de notificación, preferentemente electrónica.

d) En su caso, el formato preferido, electrónico o en soporte papel, para acceder a la información solicitada.

2. La solicitud será tramitada por el responsable de transparencia, que el encargado de recabar la información necesaria del área, delegación o ente correspondiente.

Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, directamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su alegación.

3. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver.

Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

4. Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.

5. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

6. Frente a toda resolución expresa o presunta en materia de acceso a la información, podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa. Esta reclamación se regirá por lo establecido en la legislación básica y autonómica en materia de transparencia.

#### CAPÍTULO IV. BUEN GOBIERNO

##### Artículo 20. Principios de buen gobierno.

1. Los cargos electivos, personal directivo y eventual del Ayuntamiento de Pinos Genil, en el ejercicio de sus funciones, se regirán por lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico, y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas, haciendo prevalecer siempre el interés público sobre cualquier otro.

2. Asimismo, además de los previstos en otra normativa que le resulte de aplicación, adecuarán su actividad a los siguientes:

##### a) Principios generales:

1º Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.

2º Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.

3º Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.

4º Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

5º Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

6º Mantendrán una conducta digna y tratarán a los ciudadanos con esmerada corrección.

7º Asumirán la responsabilidad de las decisiones y actuaciones propias y de los organismos que dirigen, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

##### b) Principios de actuación:

1º Desempeñarán su actividad con plena dedicación y con pleno respeto a la normativa reguladora de las incompatibilidades y los conflictos de intereses.

2º Guardarán la debida reserva respecto a los hechos o informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias.

3º Pondrán en conocimiento de los órganos competentes cualquier actuación irregular de la cual tengan conocimiento.

4º Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que fueron otorgados y evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de este Ayuntamiento.

5º No se implicarán en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones y se abstendrán de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad.

6º No aceptarán para sí regalos que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional se procederá a su incorporación al patrimonio de este Ayuntamiento.

7º Desempeñarán sus funciones con transparencia.

8º Gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los recursos públicos, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

9º No se valdrán de su posición en este Ayuntamiento para obtener ventajas personales o materiales.

#### CAPÍTULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR

##### Artículo 21. Régimen de infracciones y sanciones.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ordenanza se sancionará de conformidad a lo dispuesto en la normativa que le resulte de aplicación.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.** Responsable de transparencia.

El funcionario encargado de la oficina de atención al consumidor (OAC) será el responsable de transparencia, bajo la dirección y responsabilidad de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento y conforme a lo regulado en el artículo 4 de esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.** Actividades de formación y difusión.

El Ayuntamiento de Pinos Genil realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza. Igualmente, por sí mismo o con la asis-

tencia de la Diputación, garantizará la formación del personal destinado a dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.** Contratación y subvenciones.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2 de esta ordenanza, se modificarán los modelos tanto, de pliegos y contratos, como de bases, convenios y resoluciones de subvenciones de este Ayuntamiento, para hacer constar la obligación de facilitar información por los adjudicatarios de contratos y beneficiarios de subvenciones, cuando sean requeridos por el Ayuntamiento a los efectos de cumplimiento por este de las obligaciones previstas en la normativa de transparencia.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.** Transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.

El Ayuntamiento de Pinos Genil publicará en su perfil del contratante un anuncio al objeto de facilitar la participación de licitadores en los procedimientos negociados sin publicidad, en los términos previstos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.** Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las obligaciones relativas a la publicidad activa se implantarán de forma paulatina una vez adecuada la organización municipal para su ejecución y efectuada la dotación de medios correspondientes.

NÚMERO 3.967

### **COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA**

*Inicio periodo voluntario de pago de los riegos segundo trimestre 2016*

EDICTO

La Comunidad de Regantes Cota 200 "Santa Ana" de Molvizar-Salobreña, informa a todos sus socios/as, el inicio del periodo voluntario de pago para los recibos de los riegos del segundo trimestre de 2016. Dicho periodo comprenderá desde el 15 de julio de 2016 al 16 de agosto de 2016.

**ADVERTENCIA:** Finalizado el periodo voluntario de pago, sin que se haya efectuado el mismo, se iniciará el proceso de cobro en periodo ejecutivo con la imposición de los recargos pertinentes.

Firmado, el Presidente, Maximino Prados Rodríguez.

NÚMERO 3.960

### **JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA**

*Autos número 728/14*

EDICTO

D<sup>a</sup> María Carmen García Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HAGO SABER:** Que en los autos nº 728/14, se ha dictado la sentencia nº 297/16, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Granada, a 14 de junio de 2016, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de esta ciudad, ha visto los presentes autos con el nº 728/14, sobre despido, promovido a instancia de D<sup>a</sup> Mónica Martínez Medina, contra Nevada Móvil Neptuno, S.L., administración concursal y Fogasa.

**FALLO:** Que estimando la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> Mónica Martínez Medina, contra Nevada Móvil Neptuno, S.L., administración concursal, y Fogasa, se declara la improcedencia del despido realizado por la demandada, declarando extinguida la relación laboral con fecha de efectos del despido, y se condena a la empresa al pago en concepto de indemnización de la suma de 24.934,36 euros, y 7.571,29 euros por deudas salariales incrementadas en el 10% por mora.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la LRJS, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación, debiendo la empresa condenada si fuere ésta la que recurriere, presentar resguardo acreditativo de haber ingresado tanto el importe de la condena como el depósito de 300 euros previsto en el artículo 229 de la LRJS en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, y acreditar el pago de la tasa.

Así, por ésta, mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, Jesús I. Rodríguez Alcázar, Magistrado del Juzgado de lo Social nº 1 de Granada.

Y para que conste y sirva de, actualmente de notificación a la empresa demandada Nevada Móvil Neptuno, S.L., ignorado domicilio, se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia.

Granada, 15 de junio de 2016.-La Letrada de la Admón. de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 9.167/15

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE GRANADA***Autos número 895/2012***EDICTO**

En los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado bajo el núm. 895 del año 2012, a instancia de Refrescos Envasados del Sur, S.A., representado por el procurador D<sup>a</sup> Isabel Serrano Peñuela y asistido por el Letrado D. Antonio Álvarez Chaves, contra Santuario Plaza, S.L., declarada en rebeldía, se ha dictado sentencia con fecha 10 de marzo de 2015 contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días al siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Santuario Plaza, S.L., en la persona de su administrador, expido la presente en Granada a 4 de noviembre de 2015.- (firma ilegible).

NÚMERO 4.009

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos número 121/16***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 121/2016 a instancia de la parte actora D. José Alfonso López Gómez contra Antonio Martín Cuadros, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha de hoy del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN**

Letrada de la Administración de Justicia Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello y Tello

En Granada, a diecisiete de junio de dos mil dieciséis.

Visto el contenido de la diligencia que antecede

ACUERDO: SUSPENDER el acto de comparecencia que venía acordada para el día de hoy, volviéndose a señalar para la celebración de la audiencia suspendida el próximo día 30 de junio a las 11:00 horas, cítese al Fondo de Garantía Salarial, previniendo a las partes que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido en su solicitud, si no lo hiciere el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución,

en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Antonio Martín Cuadros, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 17 de junio de 2016.

NÚMERO 4.028

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)***Corrección error material ordenanza de transparencia***EDICTO**

En el Boletín Oficial de la Provincia, número 109, de fecha 10/06/2016, en la página 26, en el que aparece la publicado el anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza de Transparencia de la Mancomunidad de Municipios Juncaril Asegra, se ha observado el siguiente error material en el artículo 4, párrafo 4º:

Donde dice:

Párrafo 4º "Componen la Unidad de Transparencia, la persona que ostente el cargo como Presidente de la Mancomunidad, Vicepresidente y Concejales delegados de los polígonos".

Debe decir:

Párrafo 4º "Componen la Unidad de Transparencia, la persona que ostente el cargo como Presidente de la Mancomunidad, Vicepresidente y Concejales delegados de los polígonos, actuando el Secretario el que lo sea de la Mancomunidad, cuando tenga que actuar como órgano colegiado".

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

Peligros, 20 de junio de 2016.-La Presidenta, fdo.: Concepción Ramírez Marín. ■